



Número 2.947/10

## AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2010 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solana de Ávila, a 3 de agosto de 2010.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

Número 2.953/10

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de imposición de la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 16 de Abril de 2010, se hace público para general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6º.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO**

**CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD**

**LUCRATIVA.-** Como quiera que la ordenanza sobre la Tasa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, lleva varios años funcionando sin modificación alguna, se ha decidido actualizarla y adaptarla a la nueva realidad.

Vista la cita Ordenanza Municipal, y estudiada ampliamente, la Corporación acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ordenanza nº 8. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Se modifica los artículos 6 y 7º, en la forma siguiente:

Artº. 6º

Tarifas:

1. Ocupación con mesas o veladores, por m2 y temporada: 6,61 €

Artº. 7º.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

5. La colocación de las Mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cabinas telefónicas, cruces de pasos de peatones, aseos públicos, buzón de correos y cualquier otro espacio que sea de interés público.

6. Se mantendrá en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como res-



ponsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local. (Prohibiéndose cualquier anclaje o unión permanente a la acera de acristalamientos o vallados).

7. Se mantendrá la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

8. A cumplir con el horario que establezca la Junta de Castilla y León, en cada momento, para los establecimientos públicos.

9°. Se colocarán el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en la licencia.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal, 28 de julio de 2010.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

Número 2.962/10

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de imposición de la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2010, se hace público para general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3°. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.- Con el fin de actualizar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, para equiparar el IBI de las edificaciones realizadas en suelo rústico, se ha decidido modificar dicho tipo de gravamen.

De conformidad con lo dispuesto en el arto 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Vista la Ordenanza Municipal y estudiada ampliamente. La Corporación acuerda por unanimidad, Modificar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA N° 2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el art. 3°. en la forma siguiente:

Art. 3°. El tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica será 0,42 por ciento.

En el supuesto que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal, 22 de julio de 2010.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

Número 2.964/10

## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y